

LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES CENTROAMERICANOS RESIDENTES EN EL PUENTE FRONTERIZO TALISMÁN, TUXTLA CHICO, CHIAPAS - EL CARMEN, SAN MARCOS, GUATEMALA

Gabriel García Reyes Retana.

CAPÍTULO I **EL PUENTE INTERNACIONAL**

I.1 SITUACIÓN GEOGRÁFICA

El Puente Fronterizo Talismán - El Carmen, se encuentra ubicado a 15 kilómetros al norte de la ciudad de Tapachula, Chiapas, México; así como 70 kilómetros al poniente de la ciudad de San Marcos, San Marcos, Guatemala. Se trata de un puente pequeño que pasa sobre el caudal del Río Suchiate, en la zona más pedregosa y de difícil acceso del mismo, en virtud de que es el fin de la avenida proveniente del volcán Tacaná. La vegetación en la zona es exuberante, y corresponde a selva tropical con lluvias todo el año, lo que convierte a la zona en un área de gran humedad. La temperatura máxima promedio es de 38 grados centígrados. El puente se ubica entre macizos montañosos tanto de México como de Guatemala, pero los accesos carreteros se encuentran en condiciones físicas favorables.

I.2 PUERTO FRONTERIZO TALISMÁN

En el lado mexicano del puente internacional, se encuentra este puerto fronterizo, utilizado por autoridades federales, y que se encuentra dentro del municipio de Tuxtla Chico, estado de Chiapas. A diferencia de los puertos fronterizos del norte de la República, éste se caracteriza por la falta de vigilancia y atención por parte de las autoridades centrales de México, los problemas que se suscitan en el mismo deben ser resueltos de manera local por las representaciones de las autoridades federales que se encuentran establecidas. El puerto se conforma de un puente con semáforo fiscal y un área de oficinas, que resulta insuficiente para las autoridades que en él se establecen.

Las autoridades federales que cumplen sus funciones en el Puerto de Talismán son:

- a).- Instituto Nacional de Migración (Secretaría de Gobernación).- Control y autorización de movimiento migratorio de personas.
- b).- Aduana (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).- Control de importaciones y exportaciones de productos, así como el cobro de impuestos por dichas actividades.
- c).- Fiscalía Especial Antidrogas (Procuraduría General de la República).- Prevención y lucha contra el narcotráfico.
- d).- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Orientación, quejas y sugerencias a usuarios del puerto y de los servicios, así como la administración del Puerto, a través de Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
- e).- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.- Control Fitozoosanitario.
- f).- Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Control ecológico de importaciones y exportaciones.
- g).- Secretaría de la Defensa Nacional.- Control para el ingreso de armas de fuego y explosivos.

Además se encuentra la empresa privada OIRSA, que cuenta con la concesión para la fumigación de vehículos a la entrada del territorio nacional.

I.3.- PUERTO FRONTERIZO EL CARMEN

En el territorio de la República de Guatemala, se encuentra este puerto, controlado por autoridades nacionales, y se ubica en la demarcación de la municipalidad de Malacatán, Departamento de San Marcos, Guatemala. La falta de control por parte de las autoridades nacionales, tanto de la capital de la República, como de las ubicadas en el puerto, ha contribuido a la proliferación de un área suburbana que tiende a crecer en forma desmedida. Las condiciones de las instalaciones para las autoridades fronterizas son deplorables, y el control migratorio es casi nulo, en virtud de que la oficina de migración da servicio a la calle, sin existir un recinto, o bien un área de paso obligatorio para documentar entradas y salidas de personas. Cuenta además con un puente en el cual se encuentran las autoridades aduanales que controlan el flujo de mercaderías, con la particularidad de que se encuentra patrocinado por una conocida marca de refrescos. En el mencionado edificio también se encuentra una sucursal bancaria para el pago de impuestos. El servicio de fumigación de vehículos también se encuentra concesionado a una empresa privada, y carece de controles de armas, ecológico y fitozoosanitario.

El control antidrogas le corresponde a la Policía Nacional Civil, que tiene su destacamento a dos kilómetros del puerto.

Este puerto guatemalteco se ha caracterizado por los asentamientos humanos irregulares de centroamericanos de distintas nacionalidades, así como el crecimiento desmedido del comercio establecido en el área de servicios fronterizos, tales como restaurantes, tiendas y oficinas de trámites aduanales, así como de comercio ambulante.

Por último, es importante resaltar la situación de que no existe, legalmente, un área en la cual se prohíban los asentamientos humanos en zonas fronterizas, lo que ha llevado a que las personas que deciden vivir en la población, hayan invadido el margen del río, formando comunidades irregulares, que incluso han cruzado el mismo y se han establecido en la zona federal del territorio mexicano.

I.4 ACTIVIDADES EN EL PUENTE

En este puente fronterizo México – Guatemala, se desarrollan principalmente las actividades de cruce legal, con algunas variantes entre el paso de México a Guatemala y de Guatemala a territorio nacional. En el camino de Talismán hacia El Carmen es posible ver actividades de cruce turístico para llegar a las ciudades de Guatemala, Quetzaltenango, Antigua Guatemala, Esquipulas, Tegucigalpa, San Pedro Sula, San Salvador, entre otras; de exportación de productos mexicanos a América Central, así como de transmigrantes, quienes transportan generalmente vehículos y mercancías desde los Estados Unidos de América, cruzando la República Mexicana, para internarse vía Guatemala a toda Centroamérica. En el sentido contrario encontramos cruce turístico para llegar a la ciudad de Tapachula principalmente, ya sea para realizar compras los residentes en zona fronteriza, para visitar y conocer la ciudad, o bien para abordar vuelos nacionales hacia el centro de la República, el paso de transmigrantes para dirigirse a los Estados Unidos de América y surtirse de mercancías y vehículos para luego transportarlos vía terrestre a territorio guatemalteco, y de allí ser distribuidos en toda América Central, y en menor escala está la importación de productos centroamericanos a México.

Es importante recalcar que por este puente también se realiza la actividad de deportación de indocumentados localizados en territorio nacional, ya sea radiando en él, o bien en camino hacia los Estados Unidos de América. Por el puente referido opera la deportación de centro y sudamericanos, predominando los guatemaltecos, hondureños, salvadoreños y colombianos, y en menor escala nicaragüenses, costarricenses, panameños y ecuatorianos. Estas personas son custodiadas hasta el puente, y se espera que crucen el puente para no regresar a México, dejándolos en territorio de Guatemala, el cual, en ocasiones, los canaliza a sus Estados de origen.

CAPÍTULO II

EL TRABAJO PERSONAL EN

ZONA FRONTERIZA

II.1 ZONA DE TRABAJO

De acuerdo a los convenios bilaterales, las actividades comerciales de los particulares en la zona fronteriza no pueden ser realizadas sobre el puente, únicamente en el área entre el puerto fronterizo y el inicio del puente internacional, desgraciadamente no existe una medida de control para evitar dichas actividades a lo largo del puente. Tanto del lado mexicano, como del guatemalteco, existen gremios de trabajadores independientes, quienes prestan sus servicios en los siguientes rubros:

- Tramitadores aduanales (únicamente guatemaltecos, para importadores o transmigrantes),
- Cambiadores de papel moneda (mexicanos y guatemaltecos), y
- Cargadores (mexicanos y guatemaltecos).

II.2 TRAMITADORES ADUANALES

Estas personas ofrecen sus servicios a los transmigrantes principalmente, con el fin de auxiliarlos a obtener la documentación que permita la importación de vehículos y bienes a Guatemala, se encuentran debidamente agremiados, y defendidos por un representante del Ministerio del Trabajo de la República de Guatemala. Se trata de personas oriundas de la región, y todos de origen guatemalteco. Lo conforman personas mayores de edad, y deben conocer todos los trámites de importación y exportación.

II.3 CAMBIADORES DE PAPEL MONEDA

La actividad cambiaria se realiza en ambos lados del puente por gremios de cada Estado. Se conforman por personas mayores de edad mexicanas o guatemaltecas, de acuerdo al gremio que pertenezcan, se prohíbe que un mexicano realice cambio de moneda en territorio guatemalteco y viceversa. En términos generales, los trabajadores son residentes de las poblaciones fronterizas, de nacionalidad mexicana o guatemalteca, y su actividad no puede verse amenazada, ya que implica contar con una cantidad suficiente de Quetzales y Pesos para realizar las transacciones, dinero que es suyo.

II.4 CARGADORES

Esta actividad es la que presenta mayor problema dentro de las actividades personales fronterizas, ya que no se requieren conocimientos de importaciones, y tampoco una cantidad de dinero para realizarla, únicamente se necesita de esfuerzo humano para llevarla a cabo. Existen gremios por cada Estado de cargadores, mismos que cuentan con autorización para laborar e internarse en territorio del otro Estado con la carga de equipaje u objetos de los solicitantes del servicio. Además existen personas ajenas a los gremios, mayores y menores de edad, que ofrecen sus servicios para la carga de equipaje y objetos varios. Se trata de la actividad que más personas ajenas a los gremios realizan, y en éste se incluyen a personas de otras nacionalidades además de la mexicana y la guatemalteca, siendo principalmente hondureños y salvadoreños que fueron deportados por autoridades mexicanas, y que se encuentran buscando dinero para internarse a México para establecerse en territorio nacional, o bien en tránsito hacia los Estados Unidos de América.

II.5 LOS ACUERDOS INTERGREMIALES

Con la asistencia de autoridades fronterizas de ambos Estados, los gremios de ambas naciones han firmado acuerdos para poder laborar armónicamente en la zona de los puertos y el puente. En ambos Estados, las autoridades cuentan con censos de trabajadores, y en Guatemala se encuentra un representante del Ministerio del Trabajo de la República para auxiliar en la resolución de controversias que se susciten por el ejercicio de las actividades.

En el contenido de los acuerdos bilaterales intergremiales, se ha establecido como norma a seguir, la exclusión de menores de edad en los censos, y por ende, en las actividades de los gremios autorizados para laborar, por una parte para evitar la explotación de dichos menores, y por otra parte, atendiendo a que los niños deben estar en las escuelas estudiando y no trabajando, y menos aún, cruzando en forma ilegal el puente para ofrecer sus servicios. Esta negativa por parte de los gremios de trabajadores, ha llevado a los menores de edad a buscar otros medios de subsistencia y de obtención de dinero o de bienes, lo cual será motivo de desarrollo en un punto especial de este trabajo.

CAPÍTULO III

LOS MENORES DE EDAD EN EL PUENTE FRONTERIZO

III.1 PROCEDENCIA DE LOS MENORES

Los menores que radican y ejercen actividades en los puertos y el puente fronterizo de Talismán - El Carmen, en su mayoría provienen de los Departamentos guatemaltecos de San Marcos, Huehuetenango, El Quiché y San Marcos, así como de Honduras y El Salvador, siguiendo a sus padres en el camino hacia un nivel mejor de vida. Algunos de ellos son abandonados en la frontera guatemalteca, cruzando los padres a territorio mexicano para internarse y establecerse en él, o bien para dirigirse a los Estados Unidos de América. Por otro lado, algunos menores se establecen en asentamientos irregulares con sus padres en la zona fronteriza, donde son obligados a trabajar para ayudar a los padres a la subsistencia, o para obtener el dinero suficiente para internarse a México con rumbo hacia la frontera norte. Ahora bien, la minoría de ellos llega sola, puesto que se escaparon de sus hogares en busca de cruzar la frontera, o bien fueron deportados, ya sea que entraran solos a México, o que los padres no hayan sido detenidos, sino únicamente el menor.

Cabe señalar en este punto, que los menores de edad también se establecen en territorio nacional, en virtud del parecido físico con las personas oriundas del poblado de Talismán, llegando en algunos casos, a internarse hasta la ciudad de Tapachula. La única forma de diferenciarlos es en el acento y modismos al hablar, ya que como bien es sabido, es difícil que un menor ostente un pasaporte, una credencial o una cédula de vecindad (ésta última se otorga a los ciudadanos guatemaltecos mayores de edad) que lo identifique.

III.2 CAUSAS DE ESTANCIA

Como se mencionó en el punto anterior, las causas por las cuales los menores establecen residencia en la zona fronteriza, ya sea en el lado guatemalteco, o en el mexicano, son las siguientes:

- Permanecer al lado de los progenitores, quienes buscan los medios y formas de internarse legal o ilegalmente a México para establecerse en territorio nacional, o bien para continuar hacia los Estados Unidos,
- Permanecer en espera de él o los progenitores que se internaron a México,
- Permanecer en espera de los padres, en virtud de haber escapado el menor

del seno familiar y haber llegado solo a la zona fronteriza, o bien haber sido deportado desde México, ya sea al haberse internado solo, o al haber sido deportado y los padres lograron continuar en territorio nacional.

Como puede apreciarse, gran parte de las causas por las cuales los menores se establecen en la zona fronteriza, obedecen a la negligencia de los padres, quienes en lugar de inducirlos a acudir a las escuelas, los enfrentan a una vida difícil y los obligan a conseguir dinero o bienes para subsistir en condiciones infrahumanas.

III.3 ACTIVIDADES DE LOS MENORES EN LA ZONA FRONTERIZA

De lo señalado hasta el momento, se desprende que los gremios de trabajadores ubicados en los puertos fronterizos no admiten que los menores de edad ingresen como agremiados a los mismos, por las razones que ya se manifestaron, y que son válidas y lógicas. Por su parte, los menores de edad, al verse obligados por los padres a ayudar con la economía familiar, y en virtud de necesitar de actividades de esparcimiento, así como lucrativas, realizan las siguientes actividades en territorios mexicano y guatemalteco:

- Cargadores de equipaje y objetos varios, ofreciendo servicios a las personas que cruzan el puente.
- Mendicidad, solicitando dádivas a los usuarios de los puertos y el puente, ya sea en pesos, quetzales o dólares.
- Guías para señalar a los usuarios los lugares donde deben realizar cada trámite en los puertos.
- Robo a transeúntes del puente.
- Prostitución infantil en horario nocturno.
- Ambulantaje, consistente en venta de productos sobre el puente, ya sean de origen lícito o robados.
- Contrabando de mercancías, siendo utilizados para sistema “hormiga” .
- Narcotráfico en el mismo sistema “hormiga”.
- Venta de drogas en puertos y puente fronterizos.
- Pandillerismo con fines delictivos, principalmente asalto a establecimientos comerciales y robo a casa- habitación.

- Consumo de drogas (mariguana y cocaína principalmente).
- Uso de Inhalantes (Thiner o cemento), para calmar el hambre.
- Consumo de bebidas alcohólicas, por imitación de los mayores.
- Consumo de tabaco comercial.
- Informadores de actividades ilegales en el puente, siendo utilizados por las autoridades fronterizas de cada Estado.

III.4 CONSECUENCIAS DE LA ACTIVIDAD DEL MENOR EN LA ZONA FRONTERIZA

Las actividades enumeradas anteriormente y que son realizadas por menores de edad al margen de la ley, traen consigo consecuencias personales y sociales que trascienden en el ámbito estatal e internacional, por la gravedad y delicadeza del caso.

En primer lugar las actividades ilícitas de robo, pandillerismo, narcotráfico, venta de drogas y contrabando, inducen al menor a que en un futuro pueda convertirse en un delincuente habitual y peligroso, toda vez que es la única manera que conoce para allegarse una ganancia. Por lo tocante a las actividades de drogadicción y alcoholismo pueden conducir al menor a cometer actos delictivos en un estado de inconsciencia, o en el peor de los casos, a adquirir algún vicio, en este último caso se incluye el consumo de tabaco comercial. Con relación a la prostitución infantil, las consecuencias son aún más graves, en virtud de que el menor queda expuesto a contraer enfermedades de transmisión sexual. La mendicidad, por su parte, conduce al niño a convertirse en un parásito, es decir, a depender y vivir de los demás, y lo inicia en la malvivencia y la vagancia, toda vez que las cosas le llegan fácilmente, sin necesidad de realizar esfuerzo alguno. Por último, las actividades “comerciales” de guías de usuarios, informadores, cargadores o vendedores ambulantes, consiguen, junto con las actividades ilícitas, que el menor aprenda una forma de subsistencia que le otorgue una ganancia, y opte por abandonar la instrucción escolar, ya que la considerará infructuosa e implica una pérdida de tiempo, al haberse acostumbrado a conseguir dinero o bienes por su actividad.

CAPÍTULO IV LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES RESIDENTES EN ZONA FRONTERIZA

IV.1 POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE MÉXICO Y GUATEMALA

Los esfuerzos de las autoridades fronterizas de ambos Estados, tendientes a mejorar las condiciones de vida de los menores residentes en el área fronteriza, han sido contraproducentes, y han creado un círculo vicioso, tomando en consideración para aseverarlo, las siguientes situaciones:

- a).- **POR PARTE DE MÉXICO.**- Cuando las autoridades de la frontera Talismán retienen a un menor de edad en territorio nacional, proceden a canalizarlo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la ciudad de Tapachula; esta última lo hace del conocimiento del Instituto Nacional de Migración, el cual trata de localizar a los padres, aun cuando no sean localizados, el menor es remitido al puerto fronterizo y se le deja en territorio guatemalteco.

- b).- **POR PARTE DE GUATEMALA.**- Las autoridades de la República canalizan a los menores a un albergue temporal de la Institución homóloga del DIF, en el cual les dan asilo temporal, alimento, vestido y asistencia médica, en tanto localizan a los padres, aun cuando no sean localizados, a los menores se le permite abandonar el albergue en cierto tiempo, y éstos últimos regresan a la zona fronteriza a continuar con sus actividades.

IV.2 POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Los ayuntamientos de Tuxtla Chico, Chiapas y de Malacatán, Guatemala, no cuentan con los recursos suficientes para poder auxiliar y canalizar a los menores para lograr el regreso de los mismos a sus lugares de origen, su actividad se restringe a tratar de protegerlos de los abusos de los mayores de edad que los explotan.

IV.3 POR PARTE DE LAS REPRESENTACIONES CONSULARES

El Consulado de Guatemala en Tapachula, Chiapas, en diversas ocasiones recibe la información de menores por parte de las autoridades migratorias de México, dicha representación trata de localizar a los familiares de los menores, y vigila que no se violen sus derechos durante su detención previa a la deportación de la persona. Desgraciadamente la autoridad debe deportar al menor, hayan sido o no

localizados los progenitores, quedando el Consulado, imposibilitado para realizar cualquier acción. Por otra parte, en ocasiones los menores le son puestos a disposición directamente, y en estos casos el representante Consular les provee de dinero para que retornen a su lugar de origen, pero una vez ubicados en la frontera, los menores se establecen nuevamente en el área, y gastan la cantidad que les fue entregada para transportación en artículos y actividades distintas.

IV.4 POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CENTRALES NACIONALES

Las autoridades nacionales de la República Mexicana y de la República de Guatemala, han sido omisas en la atención a este problema, debido a que se encuentran en las capitales de ambos países, alejados de la zona problemática. Por parte de México encontramos al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia, la Secretaría del Trabajo y la Previsión Social, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Educación Pública, entre otras. Por lo que toca al Gobierno de Guatemala, los Ministerios de Educación, de Gobernación y del Trabajo, entre otros.

IV.5 POR PARTE DE ORGANISMOS PROTECTORES DE DERECHOS HUMANOS DE MÉXICO Y GUATEMALA

La presencia de organismos protectores de Derechos Humanos que actúan dentro de la República Mexicana han desatendido la problemática que se presenta en este ensayo, en asuntos migratorios únicamente actúan volviendo la mirada hacia la frontera de México con los Estados Unidos de América, protegiendo los derechos de los migrantes mexicanos y centroamericanos que cruzan para llegar al vecino país. Por su parte el Instituto Nacional de Migración estableció la institución del GRUPO BETA SUR, que procura que las autoridades inmersas en la detención y puesta a disposición de indocumentados ante el Instituto, eviten violar los Derechos Humanos de los ilegales, éste se considera un acierto por parte de los órganos encargados de velar por estos derechos, pero debe considerarse la cantidad de personas que ingresan al país, y la capacidad real de atención y vigilancia del grupo, lo que advierte que no existe una proporcionalidad, y en la práctica se siguen violando los derechos, en este caso de los menores centroamericanos por parte de autoridades nacionales.

En el caso de la República de Guatemala, el problema para la protección de derechos humanos radica en el sistema centralista de gobierno, toda vez que los principales órganos con que cuenta la Nación para su salvaguarda se encuentran en la Capital del país, o en ciudades específicas de importancia (Escuintla y Quetzaltenango), y en algunas ocasiones en cabeceras departamentales. El esfuerzo que debe reconocerse es el del Ministerio del Trabajo, el cual ha establecido

a un representante en la zona fronteriza, mismo que busca evitar la explotación de los menores en actividades laborales, y en la medida de sus posibilidades, los canaliza a las instituciones asistenciales cuando considera que han sido utilizados para actividades comerciales, laborales o ilícitas, y también para el caso de abusos sexuales, pero una sola persona para atender a un conglomerado de gente de la magnitud de El Carmen, es insuficiente para lograr los fines para los cuales fue designada.

IV.6 ORGANISMOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

El organismo internacional que ha protegido derechos humanos dentro del área fronteriza México - Guatemala, lo ha sido la Delegación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), pero sus funciones han sido específicas, en un principio para los desplazados por la guerra que vivió la República de Guatemala, y actualmente para la repatriación de todos los guatemaltecos refugiados en territorio mexicano.

En el sistema de las Naciones Unidas, encontramos al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de la cual se desconoce actividad alguna tendiente a proteger a los menores y sus derechos en esta zona fronteriza. Los estudios por parte de UNICEF apenas comienzan, pero su actividad se constriñe únicamente a estudios y conferencias, no actúa como un protector de los derechos humanos de los menores, aun cuando es el organismo que vela por la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Tanto México, como Guatemala están inmersos en la problemática en virtud de que ambos Estados firmaron dicha Declaración, lo que implica una obligación internacional de protección y auxilio en el caso de maltrato, abuso y explotación de menores, y en el caso de incapacidad, incurrir en responsabilidad internacional.

Por último, es importante resaltar la inexistencia de un organismo de naturaleza binacional México - Guatemala, en el que se aglutinen los esfuerzos de ambos Estados, con el fin de crear una sola fuerza que proteja, auxilie y canalice a los menores de edad centroamericanos que radican en la frontera trabajando o realizando actos ilícitos.

CONCLUSIONES

Al final de esta exposición se llega a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- La zona de puente fronterizo Talismán, Tuxtla Chico, Chiapas - El Carmen, San Marcos, Guatemala, es un foco de violación de derechos humanos de menores de edad.

SEGUNDA.- Las actividades de los menores en la zona fronteriza de referencia atentan contra su integridad personal, su seguridad, su salud y su educación, y los orientan hacia una vida basada en actividades ilícitas o peligrosas para su vida o su salud.

TERCERA.- Los esfuerzos de canalización y protección de menores por parte de las autoridades fronterizas, municipales, y del Consulado General de Guatemala en Tapachula han sido infructíferos a falta de mecanismos idóneos para regresar a los menores a su lugar de origen, y a la falta de apoyo y actividad por parte de las autoridades centrales mexicanas y guatemaltecas.

CUARTA.- Los organismos de protección de Derechos Humanos de la República Mexicana y de la República de Guatemala, han sido omisos para analizar la situación y a tratar de darle una solución favorable a los menores centroamericanos residentes en la zona fronteriza.

QUINTA.- En la zona fronteriza de Talismán - El Carmen, no existe un organismo bilateral protector de los derechos humanos de los menores centroamericanos, o un representante de UNICEF que vele por la correcta aplicación de la Declaración Universal de los Derechos del Niño, y por el respeto a los derechos consagrados en dicha Ley Internacional.

SEXTA.- México y Guatemala incurren en responsabilidad internacional, ante la no – aplicación de la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

PROPUESTAS

Como solución a la problemática planteada en este ensayo, se proponen las siguientes alternativas de solución:

PRIMERA.- La creación de un órgano de naturaleza bilateral, mediante tratado, por medio del cual México y Guatemala se obliguen y compartan esfuerzos para proteger los derechos humanos de los menores centroamericanos residentes en la zona fronteriza Talismán - El Carmen, y canalizarlos a instituciones de asistencia, educación y apoyo, cuando se considere la existencia de dicha violación.

SEGUNDA.- El establecimiento de Delegaciones de los Organismos Estatales encargados de la protección de Derechos Humanos de México y Guatemala en la zona fronteriza, para que en forma conjunta actúen y protejan a dichos menores, procurando su bienestar y su seguridad, a través de su canalización a los Estados de origen o a instituciones de asistencia a la niñez.

TERCERA.- La instauración de una Delegación de UNICEF en la frontera, para

velar por la protección de los derechos de los menores, de acuerdo a los compromisos contraídos por México y Guatemala a la firma de la Convención sobre los Derechos del Niño, y que en forma activa actúe en la canalización y atención de los menores residentes en la zona fronteriza, con relación a los problemas a que se enfrentan al radicar en el lugar.